

CSF 2263-2018  
2018

ARCO 63960-

Manizales, Miércoles 24 de octubre de 2018

Señor(a):

**LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO**

CALLE 12 NUMERO 31 A 02 BARRIO.EL BOSQUE

MANIZALES

Referencia: **NOTIFICACION POR AVISO MP-2018-8104 - RESOLUCION**

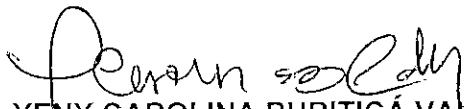
Comedidamente me permito remitirle copia de la decisión proferida por el Despacho mediante resolución del 30 de agosto de 2018, dentro de las diligencias de trámite de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar radicado M.P.2018-8104, solicitada por la señora LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO ante la Comisaria Segunda de Familia

***Artículo 69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal*

Se suscribe,



**YENY CAROLINA BURITICÁ VALENCIA**  
Comisaria Segunda de Familia  
Manizales

**DEVOLVER COPIA  
FIRMADA**

Anexo lo anunciado, en dos (02) folios

CSF 2263-2018  
2018

ARCO 63960-

Manizales, Miércoles 24 de octubre de 2018

Señor(a):

**LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO**

CALLE 12 NUMERO 31 A 02 BARRIO EL BOSQUE

MANIZALES

Referencia: **NOTIFICACION POR AVISO MP-2018-8104 - RESOLUCION**

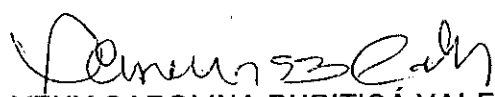
Comedidamente me permito remitirle copia de la decisión proferida por el Despacho mediante resolución del 30 de agosto de 2018, dentro de las diligencias de trámite de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar radicado M.P.2018-8104, solicitada por la señora LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO ante la Comisaria Segunda de Familia

***Artículo 69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal*

Se suscribe,



**YENY CAROLINA BURITICÁ VALENCIA**  
Comisaria Segunda de Familia  
Manizales

Anexo lo anunciado, en dos (02) folios

Comisaría Segunda de Familia  
Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-8104  
Solicitante: Leidy Yuliana Galeano Castaño  
Solicitado: Mateo Quintero Uribe  
Fecha de audiencia: Jueves 30 de Agosto de 2018; hora: 2:00 p.m.

## **ABSTIENE PARA DECRETAR MEDIDA DE PROTECCIÓN RADICADO 2018-8104**

### **I. OBJETO**

Manizales, jueves treinta (30) de Agosto de 2018; hora: 2:00 p.m. En la fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo AUDIENCIA en la presente solicitud de MEDIDA DE PROTECCIÓN sobre la denominada VIOLENCIA INTRAFAMILIAR donde es solicitante la señora LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO identificada con cédula de ciudadanía número 1093222671 y frente al señor MATEO QUINTERO URIBE portador de la cédula de ciudadanía número 1122136999, quien aparece como denunciado en la denuncia número 2018-8104

### **I- ANTECEDENTES Y TRÁMITE.**

1- En fecha del viernes primero de junio de 2018, la señora LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO, radica solicitud de MEDIDA DE PROTECCIÓN en contra del señor MATEO QUINTERO URIBE ante la Comisaría Segunda de Familia en los siguientes términos:

*Se presenta LEIDY YULIANA GALEANO quien manifiesta que el señor MATEO QUINTERO, padre de su hija de 17 meses de nacida, el miércoles 30 de mayo de 2018, después de llegar de trabajar, aproximadamente a las 12:30 a.m después de enviarle por mensaje de whatsapp que la iba a matar le propinó golpes con el pie y con el puño, la señora presenta edema en su ojo izquierdo, marcas en su cuello. Solicita la intervención de la comisaría de familia para que cesen los maltratos por parte de su actual pareja.*

*Además de ello manifiesta que no es la primera vez que es golpeada por él.*

*Se le da remisión a medicina legal.*

2- Previa constancia secretarial se recibe el proceso de la referencia, se ADMITE la misma, se ordena NOTIFICACIÓN Y CONMINACION al señor MATEO QUINTERO URIBE y programándose AUDIENCIA para el día JUEVES 30 DE AGOSTO DE 2018; HORA: 2:00 P.M, librándose las citaciones respectivas a las partes de la siguiente manera:

CSF 1135-2018

Manizales, Viernes 01 de junio de 2018

Señor(a):

LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO

Calle 12 No 31 A 02

El Bosque

Manizales

ASUNTO: CITACIÓN PROCESO No. M.P 2018-8104- CON NOTA DE RECIBIDO DE LA SEÑORA LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO el 01 de junio de 2018

## ABSTIENE PARA DECRETAR MEDIDA DE PROTECCIÓN RADICADO 2018-8104

CSF 1138-2018

ARCO 29354-2018

Manizales, Viernes 01 de junio de 2018

Señor(a):  
MATEO QUINTERO URIBE  
Calle 12 No 31 A 02  
El Bosque  
Manizales

ASUNTO: CITACIÓN PROCESO No. M.P 2018-8104- ENVIADA POR EL SISTEMA DE CORREO DE LA ALCALDIA DE MANIZALES

3- De igual forma, se remite a la señora; LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO a VALORACIÓN MEDICOLEGAL, oficio del primero de junio de 2018, que fuera recibido personalmente por la denunciante. Dentro del expediente no obra el dictamen medicolegal que fuera ordenado por este despacho; con el fin de determinar lesiones, incapacidad y posibles secuelas de la denunciante; LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO

### II- AUDIENCIA

Manizales; jueves 30 de Agosto de 2018; hora: 2:00 p.m. El despacho de la Comisaría Segunda de Familia se constituye en AUDIENCIA, dentro de la solicitud de medida de protección, bajo el radicado; 2018- 8104, no comparecen ninguna de las partes, el Despacho realiza la consulta de la citación encontrándose lo siguiente:

CSF 1135-2018

Manizales, Viernes 01 de junio de 2018

Señor(a):  
LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO  
Calle 12 No 31 A 02  
El Bosque  
Manizales

ASUNTO: CITACIÓN PROCESO No. M.P 2018-8104- CON NOTA DE RECIBIDO DE LA SEÑORA LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO el 01 de junio de 2018





## ABSTIENE PARA DECRETAR MEDIDA DE PROTECCIÓN RADICADO 2018-8104

Pruebas aportadas solicitante: LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO, ninguna

Pruebas aportadas solicitado: MATEO QUINTERO URIBE, ninguna, de igual forma tampoco pudo ser notificado personalmente y en debida forma en la dirección reportada por la solicitante: LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO MATEO QUINTERO URIBE  
Calle 12 No 31 A 02

Analizadas las diligencias administrativas, este despacho no encuentra mérito decretar una MEDIDA DE PROTECCIÓN solicitada por la señora LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO por presunta violencia intrafamiliar, ejercida por el señor MATEO QUINTERO URIBE, por lo que el despacho advierte que si bien los hechos aducidos por la señora LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO, podrían configurar una violencia intrafamiliar, lo cierto es que dentro de las diligencias administrativas, no se pudo esclarecer la veracidad de los supuestos fácticos que dieron lugar al proceso de la referencia.

Con fundamento en lo anterior, este despacho adoptará como decisión **ABSTENERSE** de tomar una medida de protección en forma definitiva, solicitada por LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO por no contar con herramientas suficientes y/o presupuestos procesales propios del derecho para establecer una medida definitiva, y también en aras de garantizar el debido proceso.

### RESUELVE

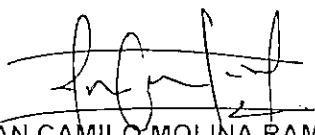
**PRIMERO:** **ABSTENERSE** de tomar MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA, solicitada ante el despacho por la señora; LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO y frente al señor MATEO QUINTERO URIBE, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de apelación, dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación. A los señores, LEIDY YULIANA GALEANO CASTAÑO y MATEO QUINTERO URIBE se les NOTIFICARÁ POR AVISO, con copia de la presente resolución a la Calle 12 No 31 A 02 barrio El Bosque Manizales, o en su defecto publicación en la página web de la alcaldía de Manizales para efectos de notificación

**TERCERO:** No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de ser aprobada en todas sus partes, siendo las 3:40 p.m. Una vez ejecutoriada la presente resolución archívese el expediente, bajo el radicado MP-2018-8104 de igual forma en la plataforma digital syqual 10 gobierno

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
YENY CAROLINA BURITICÁ VALENCIA  
Comisaría Segunda de Familia

  
JUAN CAMILO MOLINA RAMIREZ  
Auxiliar Administrativo  
Comisaría Segunda de Familia



ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales  
www.manizales.gov.co

Más  
Oportunidades